



CÓDIGO ÉTICO

www.fundacionadelias.org

¿Qué es un código ético?

También llamado código de conducta, es un documento que refleja las normas, principios y valores fundamentales de carácter ético de Fundación Adelias que serán la referencia a seguir en toda su gestión. Además, establecerá las pautas generales que deben regir la conducta de la Fundación, los miembros de su patronato y demás órganos, colaboradores y empleados de la misma, en el desarrollo de las actividades a través de las que se materialicen los fines de la Fundación.

El código tiene por finalidad plasmar las normas, principios y valores fundamentales de carácter ético de la Fundación.

1. Ámbito de aplicación

El código ético se aplicará a los miembros del patronato, así como a los profesionales, colaboradores y trabajadores.

2. Misión, Visión y valores

Misión

El fin fundacional delimita el grupo de beneficiarios potenciales de la fundación. La asistencia social tanto en España como en el extranjero, a los colectivos más desfavorecidos, que se encuentren en riesgo de exclusión, marginación social o en situación de necesidad, con especial atención a las familias y menores, que vivan en ambientes poco favorables para su desarrollo social/intelectual y económico.

- Perseguimos los siguientes fines:
 - La asistencia social tanto en España como en el extranjero, a los colectivos más desfavorecidos, que se encuentren en riesgo de exclusión, marginación social o en situación de necesidad, con especial atención a las familias y menores, que vivan en ambientes poco favorables para su desarrollo social/intelectual y económico.
 - La asistencia sanitaria y la lucha contra la enfermedad, en los países en vías de desarrollo.
 - La promoción del voluntariado social.

Visión.

- Lograr una sociedad en la que no tenga cabida el descarte social de los colectivos más vulnerables.
- Ofrecer oportunidades en los ámbitos de educación y sanidad.
- Promover la acción voluntaria y la cultura de la solidaridad.

Valores.

- Optimismo: Descubriendo siempre lo positivo de cada persona y de cada circunstancia.
- Profesionalidad: Desempeñamos un trabajo con seriedad, honradez y eficacia.
- Transparencia: Enfocamos la labor y métodos seguidos a disposición pública, sin tener nada que ocultar, cumpliendo siempre con la legalidad.
- Responsabilidad: Cumpliendo con las obligaciones o el cuidado al tomar decisiones
- Tolerancia: Respetamos siempre las opiniones, ideas, actitudes de los demás, aunque no coincidan con las propias.
- Solidaridad: Apoyamos y colaboramos con los más vulnerables.
- Empatía: Se pondrá siempre la capacidad de entender, comprender, ayudar, apoyar y motivar a los menores y las familias.

3. Principios de Actuación

Fundación Adelias se compromete a:

- Destinar efectivamente el patrimonio y sus rentas, de acuerdo con la presente Ley y los Estatutos, a los fines fundacionales.
- Dar información de los fines y actividades para que sean conocidos por sus beneficiarios y demás interesados. Tanto las cuentas anuales de la fundación, que reflejan el grado de cumplimiento de los fines fundacionales, como el plan de actuación, pueden consultarse por cualquiera. La fundación dará publicidad a sus fines y actividades publicándolo en la página web.
- Actuar con criterios de imparcialidad y no discriminación en la determinación de sus beneficiarios.

4. Patronato

Composición:

- El Patronato estará constituido por un mínimo de tres y un máximo de 6 patronos. El primer Patronato será el designado en la escritura de constitución.
- Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos.
- Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato y deberán designar a la persona o personas físicas que las representen.
- El cargo de patrono que recaiga en persona física deberá ejercerse personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro patrono por él designado.

“Artículo 15.- Duración del cargo de patrono y reglas para la designación y sustitución de sus miembros.”

- El cargo de patrono tendrá una duración de 4 años, sin perjuicio de sucesivas renovaciones.
- El nombramiento de patronos, tanto para completar el número máximo de miembros, como para cubrir las vacantes que se produzcan será competencia del Patronato.
- El plazo para cubrir vacantes será dos meses desde que se produce la vacante.
- Los acuerdos para nombrar patronos se requieren que sean aprobados por la mitad más uno de los miembros del Patronato.
- La aceptación del cargo de los patronos deberá realizarse en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario, o por comparecencia ante el Registro de Fundaciones. Igualmente, se podrá aceptar el cargo ante el Patronato acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente.
- En todo caso, la aceptación se comunicará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

“Artículo 16.- Cese de los patronos.”

El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos previstos en el artículo 18 de la Ley 50/2002.

La renuncia podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación del cargo de patrono.

“Artículo 17.- Cargos en el patronato”

- El presidente de la Fundación será elegido por el Patronato de entre sus miembros y su mandato será de cuatro años.
- El patronato podrá nombrar de entre los patronos uno o más vicepresidentes que sustituirán al Presidente en caso de ausencia. Su mandato será de cuatro años, sin perjuicio de sucesivas designaciones. En las mismas condiciones y con diferentes funciones, el patronato podrá crear otros cargos.
- Asimismo, el patronato deberá designar un secretario, que podrá, o no, ser patrono. En caso de no serlo, tendrá voz, pero no voto en el seno del patronato.

“Artículo 18.- Competencia.”

La competencia del patronato se extiende a todo lo que concierne al gobierno y administración de la Fundación, sin excepción alguna. Con carácter puramente enunciativo y no limitativo, son atribuciones y facultades del patronato, sin perjuicio de las autorizaciones que compete otorgar al protectorado y comunicaciones al mismo que, en su caso, legalmente procedan, las siguientes:

- Ejercer la alta dirección inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.
- Interpretar, desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria y adoptar acuerdos sobre la modificación de los estatutos fundacionales, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de los fines.
- Fijar las líneas generales o especiales de funcionamiento de la entidad.
- Nombrar apoderados generales o especiales.
- Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.
- Aprobar el plan de actuación, la memoria oportuna, así como el balance de situación y la cuenta de resultados que hayan de ser presentados al protectorado.
- Acordar la apertura y cierre de centros, oficinas, sucursales y delegaciones.
- Adoptar acuerdos sobre la fusión o extinción de la Fundación; esta última en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos.
- Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas y del plan de actuación, la adopción de los acuerdos de modificación, fusión o liquidación de la Fundación, ni aquellos otros actos que requieran la autorización del protectorado.
- Acordar la adquisición, enajenación y gravamen –incluidas hipotecas, prendas o anticresis- de bienes muebles o inmuebles para o por la Fundación, suscribiendo los correspondientes contratos.
- Aceptar las adquisiciones de bienes o de derechos para la Fundación o para el cumplimiento de un fin determinado de los comprendidos en el objeto de la Fundación, siempre que libremente estime que la naturaleza y cuantía de los bienes o derechos adquiridos es adecuada o suficiente para el cumplimiento del fin al que se han de destinar los mismos bienes o derechos, sus rentas o frutos.
- Concertar operaciones financieras de todo tipo con entidades públicas y privadas, incluso préstamos y créditos.
- Decidir sobre la adquisición y enajenación de los valores
- Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el

patrimonio de la Fundación, así como cuantas cantidades le sean debidas a ésta por cualquier título o persona, física o jurídica.

- Ejercitar los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia y en tal sentido concurrir deliberar y votar, como a bien tenga, mediante la representación que acuerde, en las Juntas Generales, Asambleas, Sindicatos, Asociaciones y demás organismos de las respectivas Compañías o entidades emisoras, haciendo uso de todas las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concertando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes.
- Efectuar todos los pagos necesarios, incluso los de dividendos pasivos y los de los gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con que cuente en cada momento la Fundación.
- Acordar la realización de las obras que estime conveniente para los fines propios de la Fundación y contratar los servicios y los suministros de todas clases, cualesquiera que fuese su calidad e importancia, pudiendo con absoluta libertad utilizar cualquier procedimiento para ello, tanto el de adquisición directa como el de subasta o el de concurso, sin necesidad de autorización alguna.
- Ejercitar todos los derechos, acciones y excepciones, siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación y otorgando al efecto los poderes que estime necesarios, incluida la absolución de posiciones y el juicio de revisión.
- Ejercer, en general, todas las funciones de disposición administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación, judicial o extrajudicialmente.
- En general, cuantas otras funciones deba desarrollar para la administración o gobierno de la Fundación, con sometimiento en todo caso a las prescripciones legales.

La ejecución de sus acuerdos corresponderá al presidente, sin perjuicio de que en dichos acuerdos pueda designarse expresamente a otro u otros Patronos.

“Artículo 19.- Reuniones y adopción de acuerdos.”

- El Patronato se reunirá como mínimo dos veces al año, y, además, cuantas veces lo convoque el presidente o cuando lo solicite, al menos, una tercera parte de sus miembros.
- Las convocatorias, expresando el orden del día, así como el lugar, la fecha y hora de la reunión, se cursarán por escrito por el secretario y ordinariamente con una antelación al menos de cinco días. En caso de urgencia podrá reducirse dicho plazo e incluso efectuarse la convocatoria en forma verbal. No será

necesaria convocatoria cuando estando presentes todos los patronos acuerden por unanimidad constituirse en Patronato y un orden del día.

- El patronato quedará válidamente constituido cuando concurren al menos la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados.
- Salvo lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de los estatutos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos decidiendo, en caso de empate, el de calidad del Presidente o Vicepresidente que haga sus veces.
- Los acuerdos, que se transcribirán en el libro de actas, serán autorizados por quien haya presidido la reunión y el secretario, y se aprobarán en la misma o siguiente reunión del patronato.

“Artículo 20.- Funciones del Presidente.”

Corresponde al presidente de la Fundación la representación de la Fundación, sin perjuicio de que el patronato pueda otorgar ulteriores representaciones; convocar las reuniones del patronato, dirigirlas y resolver los empates que en las mismas se produzcan con voto de calidad; ejecutar los acuerdos que adopte el patronato, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos que sean precisos a tal fin, y formular las cuentas anuales para su aprobación por el Patronato.

“Artículo 21.- Funciones del Secretario.”

Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente le deleguen. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de

Secretario el vocal más joven del Patronato.

5. Relaciones de la Fundación con los Grupos de Interés

Relaciones con el personal y voluntarios

Los empleados de la Fundación deberán tratarse con respeto, propiciando un ambiente de trabajo cómodo, saludable y seguro, absteniéndose de emplear cualquier conducta agravante o que suponga algún tipo de discriminación o intimidación.

La Fundación fomentará medidas orientadas a la conciliación entre las responsabilidades personales, familiares y profesionales de sus empleados.

La Fundación facilitará a los empleados los medios adecuados para el adecuado desempeño de sus funciones.

Mantendremos informados a los trabajadores de cambios, proyectos y objetivos relevantes para su desempeño profesional, con el compromiso de promover la participación, escuchar y valorar sus diferentes opiniones y propuestas.

Las personas que de forma voluntaria colaboran con nosotros son parte esencial de nuestros equipos y complementan la labor del personal y son la expresión ante la sociedad del valor de nuestra acción social.

En Fundación Adelias siempre se tratará a las personas voluntarias con honestidad, respeto, diálogo, escucha, transparencia y sensibilidad

Relaciones con la sociedad

El valor principal compartido que guía todas las actuaciones de las entidades y personas que formamos Fundación Adelias es la ética y el compromiso con la mejora social. Además, está profundamente comprometida con la promoción y protección de la salud y de la infancia.

Por ello, nuestras relaciones con la sociedad se basarán siempre en los principios de conducta reflejados en este código y por los siguientes principios adicionales:

- Comunicaremos de forma positiva nuestra Acción: o Difundiremos cuando sea posible las actividades de la FUNDACIÓN y su impacto en nuestro entorno social, con criterios de transparencia, claridad y rigor en la información que ofrecemos. o Buscaremos activamente el apoyo de la sociedad para el desarrollo de nuestra misión.
- Mejoraremos el entorno y las comunidades en las que trabajamos: o Con independencia de la actuación central de nuestros proyectos, buscaremos siempre contribuir al progreso y bienestar social del entorno más próximo tanto social como del medio ambiente.
- Seremos colaborativos o apoyaremos, dentro de nuestras posibilidades, las iniciativas sociales de terceros que se desarrollen en nuestro entorno

Relaciones con los proveedores.

Nuestras relaciones con proveedores de bienes o servicios se basarán en la confianza, el respeto y la honestidad, y se regirán por los siguientes principios:

- Alianza o Fomentaremos relaciones respetuosas y honestas con los proveedores elegidos, basadas en la equidad y la satisfacción mutua.
- Responsabilidad Social: seleccionaremos, siempre que sea posible, proveedores responsables, que aporten un valor social y/o ambiental añadido tanto por los compromisos sociales asumidos voluntariamente como por las características de los productos y servicios que comercializan u optaremos, en igualdad de condiciones, por la compra social; es decir, aquellas compras que vayan más allá de criterios exclusivamente económicos y apoyen la economía social mediante el fomento de la inserción socio-laboral de personas en riesgo de exclusión, el fomento de la calidad y estabilidad en el empleo, el cumplimiento de la legislación relativa a no discriminación, la igualdad de oportunidades, la accesibilidad y la prevención de riesgos laborales.

Relaciones con las Empresas colaboradoras y donantes

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas. Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

6. Transparencia en nuestras Cuentas y plan de actuación.

- Las cuentas anuales, que comprenderán el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria, formarán una unidad, debiendo ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación. La memoria, además de completar, ampliar y comentar la información contenida en el balance y en la cuenta de resultados, incluirá las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines, y el grado de cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 27 de la Ley 50/2002. Igualmente se incorporará a la memoria un inventario de los elementos patrimoniales.

- Las cuentas anuales se aprobarán por el Patronato de la Fundación en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, y se presentarán al Protectorado, para su examen y comprobación dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación. Si la Fundación incidiera en los requisitos legales establecidos, los documentos anteriores se someterán a auditoría externa, remitiéndose al Protectorado el informe de la misma junto con las cuentas anuales.
- Igualmente, el Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.
- Gestión económica:
 - El ejercicio económico de la Fundación se iniciará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.
 - La Fundación deberá llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que permita el seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales.
 - En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

- Las bases de presentación de las cuentas anuales:
 - Imagen fiel: Todos los documentos que integran las cuentas anuales adjuntas se han preparado a partir de los registros contables de la fundación. Se presentan de acuerdo con lo establecido en el plan general de contabilidad para las pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos aprobado por resolución de 26 de marzo de 2013 y el real decreto 602/2016 de 2 de diciembre por el que se modifican determinados aspectos de PGC y las disposiciones legales en materia contable obligatorias, en la medida que estas no establezcan y un criterio distinto, en cuyo caso se aplica el nuevo criterio de forma que las cuentas anuales muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación habidos durante el correspondiente ejercicio y del grado de cumplimiento de sus actividades.

7. Buzón Ético

La Fundación dispone de un buzón ético con el objeto de fomentar el cumplimiento de la legalidad y las normas de conducta del Código. El Buzón ético es un canal confidencial y transparente para comunicar, por parte de los Miembros de la Fundación, conductas que puedan implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación del Código. La Fundación se compromete a promover la utilización del Buzón ético y a no adoptar ningún tipo de represalias contra quienes hagan uso lícito y razonable del mismo.

8. Comité de Ética

La Fundación podrá crear un Comité de Ética que sea el encargado de gestionar el correcto funcionamiento y aplicación de lo dispuesto en el presente Código. En tanto no se cree dicho Comité, las funciones que se le atribuyen en este Código serán asumidas por el Patronato de la Fundación, canalizándose a través del Secretario del Patronato las comunicaciones necesarias.

9. Incumplimientos del Código

Cualquier vulneración o incumplimiento del Código ético, deberá ser comunicada por quien tuviera conocimiento, al Comité de Ética o al patronato de la Fundación, quienes valorarán el cauce que ha de darse a la información recibida aplicando, en su caso, el régimen disciplinario que corresponda. Se garantizará la confidencialidad de dicha información, así como la identidad de la persona que la facilite.